



PODER LEGISLATIVO

LEY No. 864

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA MARIA TERESA GARAY ACEVAL VDA. DE CRITTO

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

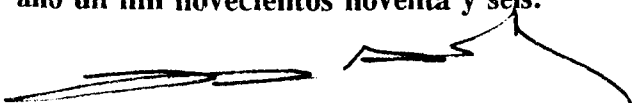
Artículo 1o.- Concédese pensión graciable de G. 300.000 (trescientos mil guaraníes) mensuales, a favor de la señora María Teresa Garay Aceval Vda. de Critto, hija del extinto Jefe de Estado Mayor del Ejército en campaña durante la Guerra del Chaco, Cnel. Inf. (SR) Juan Manuel Garay.

Artículo 2o.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otras similares ni otros derechos jubilatorios.

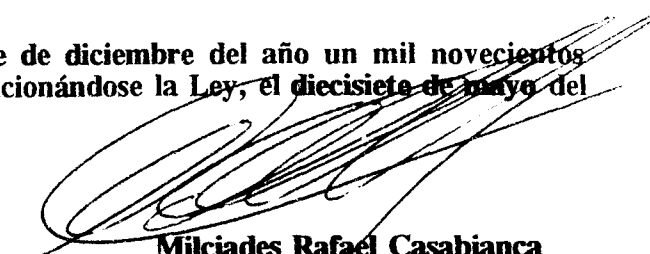
Artículo 3o.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva esta pensión, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.


Artículo 4o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobada por la H. Cámara de Senadores el catorce de diciembre del año un mil novecientos noventa y cinco y por la H. Cámara de Diputados, sancionándose la Ley, el diecisiete de mayo del año un mil novecientos noventa y seis.


Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Presidente
H. Cámara de Diputados


Hermes Chamorro Garcete
Secretario Parlamentario


Milciades Rafael Casabianca
Presidente
H. Cámara de Senadores



Páedeo Zarratea
Secretario Parlamentario

Asunción, 17 de junio de 1996

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Juan Carlos Wasmosy


Carlos Facetti
Ministro de Hacienda